



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-49772896-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 3 de Mayo de 2023

Referencia: REG - EX-2019-53695375- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-175-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 3/7 del IF-2019-70577573-APNDGDMT#MPYT del EX-2019-70337446- -APN-DGDMT#MPYT vinculado al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **917/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.03 15:03:09 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.03 15:03:09 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de agosto de 2019, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, José Ramón Luque DNI 12.031.464, Claudio Guillermo Urquiza DNI 16.487.809, Carlos Omar Lamarque DNI 13.104.832, Ramón Víctor Aguirre DNI 13.189.552 y Sergio Luis Donelli DNI 13.553.776, en representación de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, los sres. Juan Abel Guerrero DNI 14.911.398, Sergio Federico León DNI 37.460.537 y Diego Marcial Espínola DNI 21.089.106, en su carácter de Secretario General, Delegado Gremial y Secretario de Finanzas del Sindicato de Obreros y Empleados de Papel Misionero (S.O.E.P.M.) respectivamente, por una parte, y por la otra parte, la empresa Papel Misionero S.A.I.F.C., representada en este acto por la Sra. Rocío Lourdes Pérez DNI 32.842.398 y Leonardo Damián Spezzacatena DNI 20.512.817 en su carácter de Jefe de RR.HH. y Gerente de Relaciones Laborales respectivamente, quienes manifiestan que en revisión conjunta y voluntaria de los salarios establecidos en el convenio colectivo de trabajo vigente, las partes han acordado introducir modificaciones al mismo, aplicables a todo el personal en él incluido:

1) INCREMENTO SALARIAL

Modificar los valores de las bandas salariales vigentes al 30 de junio de 2019, para cada base profesional, que se incrementan de acuerdo a las tablas adjuntas, en un 34%, de la siguiente manera: a partir del 1º de julio de 2019, en 20%; a partir del 1º de septiembre de 2019, en un 8% no acumulativo; y a partir del 1º de noviembre de 2019, en un 6% no acumulativo, quedando conformadas las nuevas escalas salariales por base profesional (Art. 29) de la siguiente manera:

Valores vigentes al 30 de junio de 2019

Base Profesional	Máximo (\$)	Mínimo (\$)
1	129,74	107,70
2	142,73	130,82
3	154,14	138,66
4	165,76	151,52
5	172,24	155,29

A partir del 1º de julio de 2019

Base Profesional	Máximo (\$)	Mínimo (\$)
1	155,69	129,24
2	171,28	156,98
3	184,97	166,39
4	198,91	181,82
5	206,69	186,35

A partir del 1º de septiembre de 2019

Base Profesional	Máximo (\$)	Mínimo (\$)
1	166,07	137,86
2	182,69	167,45
3	197,30	177,48
4	212,17	193,95
5	220,47	198,77

A partir del 1º de noviembre de 2019

Base Profesional	Máximo (\$)	Mínimo (\$)
1	173,85	144,32
2	191,26	175,30
3	206,55	185,80
4	222,12	203,04
5	230,80	208,09

2) CLÁUSULA DE REVISIÓN

Las partes asumen el compromiso de reunirse el 16 de enero de 2020 en la sede de la empresa en la provincia de Misiones, a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las diferencias de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo y del anterior pudieren haber tenido sobre el incremento de los haberes aquí acordados. Las partes dejan igualmente establecido que la oportunidad prevista para la reunión de revisión se anticipará en el supuesto que la evolución del Índice de Precios al Consumidor supere, en el período de vigencia del presente acuerdo, los porcentajes aquí acordados.

3) APOORTE SOLIDARIO

Las partes de común acuerdo establecen que los empleados comprendidos en el ámbito personal y territorial del CCT 1501/15 "E" que vincula a las partes y en los términos del artículo 37 de la Ley 23.551 y el art. 9 de la Ley 14.250, y art. 38 inc. H del CCT, retendrán a todos los trabajadores comprendidos y beneficiados por el mismo, en concepto de aporte solidario, el uno (1%) mensual de la remuneración percibida por todo concepto remunerativo, durante el período de doce (12) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de julio de 2019 y lo depositarán a la orden de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, que lo afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja aclarado que los trabajadores afiliados al Sindicato de Obreros y Empleados de Papel Misionero (S.O.E.P.M.) quedan eximidos de la retención acordada.

IF-2019-70577573-APN-DGDMT#MPYT

4) VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente será de aplicación inmediata desde su firma sin esperar su homologación, y su vigencia será hasta el 30 de junio de 2020, pactando asimismo la reapertura de las negociaciones para fijar los salarios que regirán a partir del 1º de julio de 2020, reuniéndose a tal efecto dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento de la vigencia de este acuerdo.

No siendo para más, se da por terminado el acto, firmándose cuatro ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y uno para ser elevado a la autoridad nacional de aplicación, a los efectos de su homologación por ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo vigente en los términos de la Ley N.º 14.250.

The image shows a collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The signatures are highly stylized and cursive, typical of legal documents. The top row contains five signatures, and the bottom row contains five signatures. The ink is dark and the background is white.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 175-23 Acu 917-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.